

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Grupo Legal Marítimo

Estado

Artículo 60 - Decreto Ley 2324 de 1984

Investigaciones Jurisdiccionales por Siniestro Marítimo en Apelación

No. Expediente	CP	Siniestro Marítimo	Motonave	Providencia
15012022004	CP5	LESIONES	PRIME	Auto proferido del 23 de junio de 2026 (adjunto), Mediante el cual el Sr. Director General Marítimo (E), corre traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión en segunda instancia por el termino de cinco (05) días.

Siendo las 08:00 A.M. del día 24 de junio de 2026, se fija el presente estado por el término de un (01) día, y se desfijara a las 5:00 p.m. del mismo día.

AS. **SINDY LORENA TAMAYO CASTAÑEDA**
Secretaria Sustanciadora

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Bogotá, D.C., 23 de junio de 2026

Referencia: 15012022004

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

Vista la constancia secretarial del 12 de junio de 2026, dentro de la investigación por siniestro marítimo de lesiones graves iniciada por los hechos en los que se encuentra involucrada la nave “PRIME” con matrícula No CP-05-4008-B, mediante la cual se informa que, dentro del término otorgado en Auto de fecha 5 de junio de 2026, el abogado Néstor Raúl Charrupi Hernández, en calidad de apoderado del señor Eliceo Hernando García Sarria, allegó escrito con destino al expediente y otorgamiento de poder el día 12 de junio de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Despacho a reconocerle personería jurídica al abogado Néstor Raúl Charrupi Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.918.312 y Tarjeta Profesional No. 134.813, así como a la abogada Lina María Serrano Laverde, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.461.246 y Tarjeta Profesional No. 347.620, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984, para que representen los intereses del señor Eliceo Hernando García Sarria conforme a los términos del poder conferido.

Así mismo, este Despacho se permite indicar que, vencido el término para la fijación en lista otorgado mediante Auto del 05 de junio de 2026, las partes no presentaron solicitudes probatorias de las que trata el artículo 58 del Decreto Ley 2324 de 1984 y no se considera necesario ordenarlas de oficio, por lo que se procede a correr traslado por el término de cinco (5) días para presentar alegatos de conclusión de conformidad con el artículo 60 ibidem.

Notifíquese y cúmplase,

Contralmirante **HERMANN RICARDO LEÓN RINCÓN**
Director General Marítimo

Identificador: os56 ZEG4 PG2e sXTz teJW 2qK6 ck0=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico es la misma que la del documento original.